

no S.A. que asciende, respectivamente, a Trescientos seis Millones Setecientos Treinticinco Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles Oro (S/. 306'735,540.00), Ciento Cincuenta Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos y 00/100 Soles Oro (S/. 150'260,800.00) y Ciento Ochenticuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Setenticuatro y 00/100 Soles Oro (S/. 184'319,374.00), Haciendo un Total de Seiscientos Cuarentiún Millones Trescientos Quince Mil Setecientos Catorce 00/100 Soles Oro (S/. 641,315,714.00).

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

### AMPLIAN COMISION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL PICHIS - PALCAZU

DECRETO SUPREMO  
N° 126-81-AG

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 137-80-AA de fecha 10 de octubre de 1980 se creó la Comisión Ejecutiva encargada de realizar el Proyecto Pichis-Palcazú;

Que, dicho proyecto contempla la planificación, programación y acondicionamiento de asentamientos humanos dentro de su zona de influencia;

Que, es competencia del Ministerio de Vivienda y Construcción aprobar el acondicionamiento de los centros poblados del país, planificando y programando su expansión por lo que es necesario que la Comisión Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis-Palcazú cuente entre sus miembros a un representante del Ministerio de Vivienda y Construcción;

#### DECRETA:

Artículo 1° — Ampliase la Comisión Ejecutiva del Proyecto Especial Pichis-Palcazú, designada por Decreto Supremo N° 137-80-AA con un representante del Ministerio de Vivienda y Construcción.

Artículo 2° — A la presente ampliación se adecuarán todas las normas y demás disposiciones legales emanadas en relación a la mencionada Comisión.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y Alimentación, Transportes y Comunicaciones, Relaciones Exteriores y Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochentituno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda y Construcción

### DECLARAN VEDADA POR TIEMPO INDEFINIDO, LA TALA Y QUEMA DE ARBOLES DE CASTAÑA

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00729-81-AG/DGFF

Lima, 11 de Agosto de 1981

Visto el Oficio N° 545-81-DC(SDFF)DGFF de la Dirección General Forestal y de Fauna, mediante el cual solicita se declare veda indefinida para la tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K.).

#### CONSIDERANDO:

Que el castaño (*Bertholletia excelsa* H.B.K.) es una especie silvestre de gran importancia socio-económica, pues su explotación constituye una de las principales actividades en el Departamento de Madre de Dios y de la cual dependen muchas familias campesinas, siendo la exportación de sus productos una fuente de ingresos para el erario nacional;

Que el castaño se encuentra localizado principalmente en el Departamento de Madre de Dios, ocupando parcialmente una extensión aproximada de 1'600.000 Has. es decir el 20% del área departamental;

Que la tala y quema de árboles de castaño están conduciendo esta especie a su inminente extinción en nuestro país, por lo que es conveniente dictar las medidas pertinentes para su conservación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 43° del Decreto Ley N° 21147 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y el Artículo 10° del Reglamento de Conservación Flora y Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 158-77-AG;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

1° — Declarar vedada por tiempo indefinido, la tala y quema de árboles de castaña (*Bertholletia excelsa* H.B.K.).

2° — La Dirección General Forestal y de Fauna, la Región Agraria XVII - Puerto Maldonado y las demás Direcciones Regionales quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.